



M.I. AYUNTAMIENTO BIAR

Plaça Constitució 1, 03410 Biar (Alicant)

C.I.F.: P-0304300-G

Tel.: 965 810 374 E-mail: [aedl@biar.es](mailto:aedl@biar.es)

FB: Biar aedl - Biar, belleza interior

Twitter e Instagram @Biarsensacion

YouTube Biar, belleza interior



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

## ANEXO IV.-

### Cuenta justificativa “REACTIVA BIAR 21”

D. /Dña. \_\_\_\_\_,  
con nº de DNI/NIF \_\_\_\_\_, y domicilio en el municipio de \_\_\_\_\_, de conformidad a las Bases Regulatoras y Convocatoria de subvenciones << Reactiva Biar 21 >> “Ayudas al amparo del programa de ayudas de la Excm. Diputación de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico provocado por el COVID-19 a las pymes, micropymes, autónomos y profesionales del municipio de Biar, anualidad 2021”.

### RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

(Facturas justificativas de los gastos subvencionables incluidos en la Base SEXTA.-2, y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la entidad solicitante)

	ACREEDOR/CIF	DESCRIPCIÓN GASTO	FECHA FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	IMPORTE SIN IVA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
	NOMBRE, APELLIDOS	DESCRIPCIÓN GASTO DNI PERSONA TRABAJADORA	MES NÓMINA, RETA, TGSS, IRPF	FECHA JUSTIFICANTE PAGO	IMPORTE
12					
13					
14					
15					



M.I. AYUNTAMIENTO BIAR

Plaça Constitució 1, 03410 Biar (Alacant)

C.I.F.: P-0304300-G

Tel.: 965 810 374 E-mail: [aedl@biar.es](mailto:aedl@biar.es)

FB: Biar aedl - Biar, belleza interior

Twitter e Instagram @Biarsensacion

YouTube Biar, belleza interior



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
<b>TOTAL (GASTO SIN IVA)</b>					

Solamente serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados en la Bases, y abonados en el período comprendido entre el **1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021**. **Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.**

En caso de empresarios individuales que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado de Situación Censal figure la cooperativa y no la persona física, los documentos acreditativos de los gastos corrientes, habrán de estar a nombre del empresario individual; o bien, se deberá aportar certificado emitido por la cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por el importe mínimo a justificar. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los **justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial** de la entidad.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

En Biar a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma.: \_\_\_\_\_